

---

::: ADMINISTRACIÓN GENERAL :::

---

RESOLUCION N°	
005	/010

Montevideo, 05 de octubre de 2010.

**VISTO:** El llamado a Licitación Abreviada N° 08/2010, convocada por AGESIC para la contratación de servicios de asesoramiento y soporte técnico de tercer nivel REDuy-squad;

**RESULTANDO:** I) que según surge del artículo 1° de la Parte I del Pliego, el objeto de la mencionada Licitación consiste en contratar a dos empresas, cada una de las cuales prestará el servicio "REDuy-squad" según los perfiles detallados en los ítems 1 y 2, Técnico Senior/Supervisor y Técnico Junior/De campo, respectivamente;

II) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras Estatales y en las revistas Contacto e Infocom; b) la invitación a reconocidas firmas de plaza; c) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

III) que el día 18 de agosto de 2010 se realizó la apertura de la citada licitación, en acto público y abierto, recepcionándose ofertas de las siguientes empresas: a) URUDATA S.A.; b) AS.COM S.A.; c) CONATEL S.A. y d) Sonda Uruguay S.A.;

IV) que surge de informe técnico de evaluación, de fecha 6 de setiembre de 2010, que las firmas AS.COM S.A. y Sonda Uruguay S.A. no cumplen con los requerimientos técnicos relativos al equipo de trabajo, previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

V) que las ofertas que superaron el juicio de admisibilidad fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la que procedió a evaluar las mismas, recomendando según informe de fecha 8 de setiembre de 2010 lo siguiente:

a) adjudicar el presente llamado a la firma CONATEL S.A.; y  
b) entablar negociaciones con la firma URUDATA S.A. tendientes a la mejora de su oferta en relación al precio, por considerarlo manifiestamente inconveniente;

---

**::: ADMINISTRACIÓN GENERAL :::**

---

setiembre del año en curso, instancia en la que el representante de URUDATA S.A. realizó una mejora en el precio ofertado, el cual pasó de ser \$ 999.546 (oferta original) a ser de \$ 833.870 (mejora de oferta), verificándose un descuento del 16,58 %, equivalente a \$ 165.676 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis);

**CONSIDERANDO:** I) que cumplida la instancia de negociación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones se pronunció por informe de fecha 16 de setiembre de 2010, en el que recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas CONATEL S.A. y URUDATA S.A. por ser las que, respondiendo sustancialmente a las exigencias del Pliego, representan las ofertas más convenientes;

II) que el Área Administración General de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención previa de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 57 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, en la Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC del 22 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables;

**LA DIRECTORA DEL AREA ADMINISTRACION GENERAL**

**-en ejercicio de atribuciones delegadas -**

**R E S U E L V E:**

1°. Adjudicase el llamado a Licitación Abreviada N° 08/2010 a la firma CONATEL S.A., por un monto total de \$ 675.850 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100) IVA incluido, de acuerdo a su cotización de fecha 18 de agosto del corriente; y a la empresa URUDATA S.A., por un monto total de \$ 833.870 (pesos uruguayos ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta) IVA incluido, de acuerdo a su oferta de fecha de 18 de agosto del corriente y mejora de oferta de fecha 14 de setiembre del año en curso.

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 1.509.720 (pesos uruguayos un millón quinientos nueve mil setecientos veinte con 00/100), IVA incluido, para la prestación de los servicios de consultoría adjudicados.

---

**::: ADMINISTRACIÓN GENERAL :::**

---

3°. Los montos a pagar por los servicios de consultoría mencionados, serán abonados a las firmas adjudicatarias a través del SIIF y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, mensualmente contra prestación de los servicios, previa recepción y aceptación de los mismos por parte de AGESIC.

4°. La erogación que se dispone se atenderá con cargo al Inciso 2: "Presidencia de la República", Programa 007: "Desarrollo del Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información", Unidad Ejecutora 010: "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", Proyecto 808, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

5°. Respecto a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en las condiciones estipuladas en las ofertas adjudicadas.

6°. Notifíquese a las empresas participantes del proceso licitatorio.



Cra. Irene Buquet

Directora Área Administración General  
AGESIC